SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

tesorero para el dinero del donatiuo

[illegible] andres bia[illegible]
[illegible] de llebar
[illegible] cabeça
[illegible] lo man
[illegible] acordaron que lleve Joan lopez
ozano vezino desta villa a villanueva
de los Infantes a poder del tesorero
que lo a de auer. Y traiga testimonio como
[illegible] tesorero [illegible] dho dine
ro y carta de pago de su rezivo. con
claridad y distinzion cada cosa. Y por
su ocupazion y trabajo se le da y pague
quinientos y cinquenta reales. Por
que lleve dho dinero [illegible] quenta cargo
y riesgo [illegible] quenta quatro onbres de guardia
en que entran todos los arriezgos
y la dha cantidad se a de dar y pagar
de las alcaualas que se an de par
tido a los vezinos desta villa
de las sobras que ai que se entiende
de los seiscientos reales que se
repartieron demas para re
coger dhas alcaualas. Porque se a
conzertado en dozientos re
ales de recogellas. Y quedan
quatrozientos. Y esta cantidad
a de ser por quenta de dho porte
y lo demas que faltare a se le
de pagar de propios deste conzejo
y que se a gali [illegible] para
que Pedro andreo tesorero entre
gue al dho Joan lopez dho dinero